

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO.**

El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del Hospital Regional de Ica.

#### **ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores y servidoras civiles nombrado y contratado a plazo fijo del Hospital Regional de Ica comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N ° 276.

#### **ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL**

El Presente Reglamento Electoral consta de 12 Capítulos, 44 artículos, 4 disposiciones complementarias, y 1 disposición final y tiene como Base Legal:

- a. Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.
- b. Decreto Supremo N° 052-80-PCM, que modifica Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa. g) Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c. Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN
- d. Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del Hospital Regional de Ica.

**ARTÍCULO 4º.-** Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Regional de Ica.

#### **ARTÍCULO 5º.- FORMA DE SUFRAGIO**

La elección de los/las representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores Hospital Regional de Ica – CAFAE - HRI, se efectuará de manera democrática, mediante votación secreta y directa en un solo día.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

**CAPITULO II  
DEL COMITÉ ELECTORAL**

**ARTÍCULO 6º.- DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN**

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables, tendrá vigencia mientras dure el proceso de elección y concluye con la elaboración del informe correspondiente a ser presentado ante la Dirección del Hospital Regional de Ica.

Está integrado por tres (03) trabajadores elegidos con la mayor votación obtenidos en el proceso de elección realizado en la asamblea general realizada para tal efecto, obteniendo los cargos de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Electoral, según puntaje obtenido en la votación.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral., salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

**ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES**

Son funciones del Comité Electoral:

- a. Presidir, convocar, organizar, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b. Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- c. Proponer la modalidad de votación. Este sea convencional o presencial o virtual o electrónica.
- d. Aprobar y poner a disposición de los/las electores/as la cédula de sufragio o la cedula electrónica de sufragio.
- e. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos la nómina de los trabajadores para establecer los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- f. Recibir y admitir o denegar las solicitudes de los/las postulantes para representantes de los servidores y servidoras.
- g. Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón Electoral.
- h. Proclamar a los/las representantes titulares y suplentes elegidos/as.
- i. Resolver todas las cuestiones que se susciten por mayoría absoluta (la mitad más uno).
- j. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

- k. Aprobar y publicar dentro de lo establecido por el presente Reglamento el procedimiento y cronograma para cada etapa del proceso electoral.

**ARTÍCULO 8º.- FUNCIONAMIENTO**

El Comité Electoral se reunirá cuantas veces sea necesario, y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimiente.

**CAPITULO III  
DE LOS/AS ELECTORES/AS**

**Artículo 9.- REQUISITOS PARA SER ELECTOR/A**

Para ser elector/a se requiere ser servidor o servidora del Hospital Regional de Ica, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N ° 276.

**Artículo 10.- EL PADRÓN ELECTORAL**

El Padrón Electoral estará conformado por la relación de servidores y servidoras del Hospital Regional de Ica pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo N ° 276, y será proporcionado por la Oficina de Recursos Humanos.

**CAPITULO IV  
DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS**

**ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO/A**

Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el CAFAE del Hospital Regional de Ica se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N ° 276, nombrado o contratado a plazo fijo del Hospital Regional de Ica.
- b. Ser incluido en una lista de tres candidatos, señalando al titular, suplente y vocal, que será presentada con una adhesión de 50 firmas de trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo que laboren en la Institución.

**ARTÍCULO 12º.- IMPEDIMENTOS**

Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el CAFAE del Hospital Regional de Ica.

- a. Desempeñar cargos clasificados como Empleado de Confianza (EC) o Servidor Público — Directivo Superior (SP-DS) en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) u otro documento de gestión de la entidad.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

- b. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algunos de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
- c. Ser miembro del Comité Electoral actual.
- d. Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- e. Encontrarse sometido a proceso administrativo, o a proceso penal alguno actual.
- f. Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- g. Ser representante del CAFAE del Hospital Regional de Ica en la actualidad.

## **CAPITULO V DEL PROCESO ELECTORAL**

### **Artículo 13º.- CONVOCATORIA A ELECCIONES**

- El Comité Electoral, convocará a elecciones de los/las representantes, titulares y suplentes, de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica — CAFAE - HRI.
- La convocatoria contendrá el número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos, el plazo del mandato, los requisitos para postular y ser elegidos, el cronograma de elecciones y la conformación del Comité Electoral. La convocatoria será difundida mediante la página Web de la Institución.

### **Artículo 14.- INSCRIPCIÓN**

- Los/Las candidatos/as deberán presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente del Comité Electoral, y anexar una lista señalando al candidato Titular, y candidato Suplente, la cual deberá ser respaldada con la adhesión de 50 firmas de trabajadores nombrados, contratados a plazo fijo del régimen laboral del D.L. 276, que laboren en la institución, en plazo previsto en el cronograma de elecciones. Las solicitudes de inscripción serán recibidas por el/la Secretario/a del Comité Electoral. Cada trabajador solo podrá respaldar una lista, caso contrario su adherencia será nula. Se adjunta solicitud de inscripción Anexo 1 y padrón de adherentes Anexo 2 al presente Reglamento.
- El listado de candidaturas inscritas deberá ser publicado con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario a la fecha de realización del sufragio.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

- El Comité Electoral calificará a los/las candidatos/as y dará a conocer la aceptación o denegación de la inscripción en el plazo previsto en el cronograma de elección. En caso se observe la inscripción, se dará un plazo de veinticuatro (24) horas para subsanar las observaciones que pudieran existir, cuyo veredicto final es inapelable.
- El Comité Electoral asignará a cada candidatura un número correlativo según el orden en que haya presentado su solicitud de inscripción, y procederá a la publicación de la relación de candidatos/as inscritos/as, en el plazo previsto en el cronograma de elecciones.
- El listado de candidaturas inscritas deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y suplentes requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, el Comité Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma de elecciones, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.
- Si ampliado el plazo de inscripción, el listado de candidaturas inscritas no alcanzara el número requerido, El Comité Electoral emitirá el informe correspondiente a la Dirección del Hospital Regional de Ica, con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 15º.- PERSONEROS/AS**

- Cada lista de candidatos acreditará sus personeros ante el Comité Electoral, de acuerdo al número de mesas de sufragio.
- Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a. del artículo 11, y los incisos a, c, d y e del artículo 12 del presente Reglamento Electoral.
- Los personeros tienen las siguientes competencias:
  - a. Solicitar la inscripción de la lista que representa.
  - b. Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
  - c. Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
  - d. Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación sustentatoria respectiva.

**Artículo 16.- TACHAS**

- Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la relación de candidaturas inscritas, cualquier elector/a podrá formular tacha por escrito ante el Comité Electoral, la cual deberá sustentarse en el incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

del presente Reglamento o en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 12.

- La tacha interpuesta será comunicada al/a la candidato/a impugnado/a, a fin que en el plazo de un (1) día hábil presente sus descargos.
- El Comité Electoral resolverá las tachas al día hábil siguiente de vencido el plazo para la presentación de los descargos. Si la tacha interpuesta contra una candidatura es declarada fundada, se dejará sin efecto su inscripción.

**Artículo 17.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS APTAS**

- Resueltas las tachas, o no habiéndose presentado las mismas, el Comité Electoral dará a conocer la relación de candidaturas aptas. El listado de candidaturas aptas deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y suplentes requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, el Comité Electoral procederá conforme lo señalado en el artículo 14 del Reglamento.

**ARTÍCULO 18º.- PROPAGANDA ELECTORAL**

- La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión, y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:
  - a. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
  - b. Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
  - c. Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio del Hospital Regional de Ica, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado.
  - d. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
  - e. La transgresión de lo dispuesto en los incisos b, c y d; del presente artículo conllevara a la cancelación de la Candidatura responsable de la transgresión.

**CAPITULO VI  
DE LOS MIEMBROS DE MESA**

**ARTÍCULO 19º.** El Comité Electoral, formara parte de la mesa de sufragio como: Presidente, Secretario y Vocal.

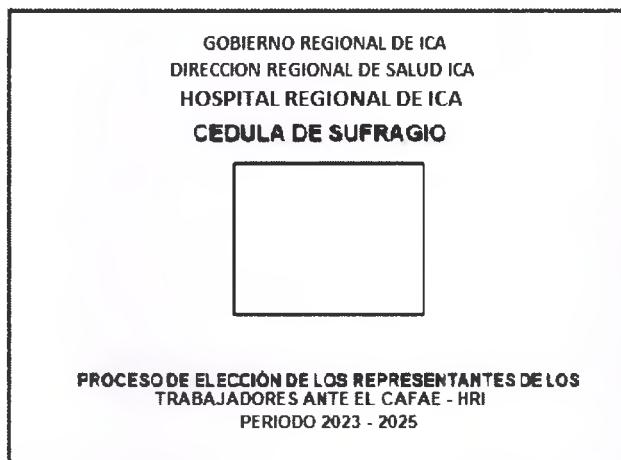
**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

**ARTÍCULO 20º.**- Los miembros de mesa, son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a. Instalar la mesa de sufragio.
- b. Instalar la cámara secreta.
- c. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e. Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio.

## **CAPITULO VII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 21º.**- La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: 12 cm. por 08 cm. forma rectangular y de ángulos rectos.



## **CAPITULO VIII DEL SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 22º.**- El Sufragio se realizará en un solo acto, en el horario fijado por el Comité Electoral, para lo cual el presidente de mesa recibirá todo el material a utilizarse (material de escritorio, Cédulas de las listas de candidatos, actas de sufragio y escrutinio, y ánfora).

**ARTÍCULO 23º.**- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

**ARTÍCULO 24º.**- En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio, dentro de los 07 días

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

siguientes a la fecha establecida en el cronograma y debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.

**ARTÍCULO 25º**.- El Acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentará en el Acta de sufragio.

**ARTÍCULO 26º**.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuaran los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a. El elector acreditará su identidad con DNI y/o fotoscheck de la institución.
- b. El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c. El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

**ARTÍCULO 27º**.- Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso, inclusive hasta la tacha de la lista de candidatos involucrada.

**ARTÍCULO 28º**.- El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

**ARTÍCULO 29º**.- En caso que el proceso electoral se realizara de manera electrónica (virtual), el Comité Electoral deberá de haber realizado las coordinaciones con la Oficina de Estadística e Informática, para que todos los trabajadores de la Institución en el ejercicio del derecho al voto, puedan acceder desde cualquier lugar donde se encuentren a través de medios electrónicos con acceso a Internet, emitir su voto.

Concluido el acto de sufragio, el Comité Electoral solicitará a la Oficina Estadística e Informática que presente un reporte de la votación virtual, en presencia de los/las

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

personeros acreditados y de un veedor del órgano de Control Institucional. La ausencia o retiro de los/las personeros no invalida el acto.

El Comité Electoral efectuará el cómputo de los votos emitidos, luego de lo cual, levantará un acto con el resultado obtenido.

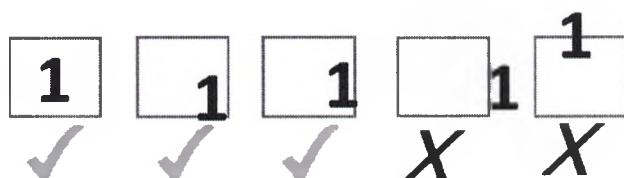
## **CAPITULO IX**

### **DEL ESCRUTINIO**

**ARTÍCULO 30º.**- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

**ARTÍCULO 31º.**- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro del Comité Electoral. En el caso que el número de cédulas sea menor, se considerara como votos en blanco.

**ARTÍCULO 32º.**- Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca del número de la lista dentro del recuadro respectivo, o se salga mínimamente de él (hasta un 20%). El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral. Ejemplos de marcado de la cédula de sufragio:



**ARTÍCULO 33º.**- El presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros de mesa llevaran el conteo de los votos por escrito.

**ARTÍCULO 34º.**- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

**ARTÍCULO 35º.**- El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presente, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

**ARTÍCULO 36º.**- Terminado el Acto de Escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto sufragio.

**CAPITULO X**  
**LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
ELEGIDOS PARA EL CAFAE**

**ARTÍCULO 37º.**- Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos y suplentes los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación. En caso haberse presentado solo una lista de candidatos, los miembros titulares CAFAE – HRI representantes de los trabajadores del periodo que fenece se convertirán en los suplentes del periodo que continua.

**ARTÍCULO 38º.** En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 07 días.

**ARTÍCULO 39º.**- Proclamados/as los/las candidatos/as elegidos/as, el Comité Electoral comunicará a la Dirección del Hospital Regional de Ica y a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de formalizar la designación de los representantes, titulares y Suplentes, de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica - CAFAE – HRI.

**CAPITULO XI**  
**DE LA NULIDAD DEL PROCESO**

**ARTÍCULO 40º.**- El Proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a. Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b. De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve fraude electoral.

**ARTÍCULO 41º.**- El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo hábiles para el sufragio de la institución.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

**CAPITULO XII**  
**DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 42º.**- Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, o que requeridos para conformar la mesa de sufragio se negaran sin causa justificada, serán sancionados con:

- a. Suspensión por un periodo de seis meses de todos los beneficios que otorga el CAFAE – HRI.
- b. Multa por el monto de CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 50.00), que será descontado a través de la planilla única de pago.

**ARTÍCULO 43º.**- El plazo de entrega de la documentación sustentatoria de la no participación en el proceso electoral, deberá presentarse en un máximo de 03 días hábiles, al Comité Electoral.

**ARTÍCULO 44º.**- En caso se infrinjan los artículos 18º y 25º del presente Reglamento, el Comité Electoral procede a sancionar de la siguiente manera:

- a. Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del HRI.
- b. De mantenerse rebeldía, se tachará a la lista de candidato involucrado.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**PRIMERA.**- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Junta Directiva del CAFAE - HRI.

**SEGUNDA.**- Los montos descritos en el artículo 42º, serán descontados por la Oficina de Recursos Humanos, para posteriormente sea transferido al CAFAE HRI.

**TERCERA.**- Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Comité Electoral.

**CUARTA.**- El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusiva durante el proceso electoral de la realización del presente proceso electoral Elecciones de los representantes de los trabajadores (Titulares y Suplentes) del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE para el periodo de dos (02) años 2023 - 2025.

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los titulares de las Unidades Orgánicas del Hospital Regional de Ica, brindaran las facilidades necesarias al personal a su cargo, a fin de que cumplan con el proceso de sufragio, debiendo tomar las precauciones necesarias para que no afecte la continuidad del servicio que brinda

## **CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
APROBACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL	10.01.2023		
INICIO DE DIFUSION DEL PROCESO ELECTORAL	11.01.2023 al 17.01.2023		Página web del Hospital Regional Ica
INSCRIPCION DE LISTA DE CANDIDATOS	18.01.2023 al 19.01.2023	09:00 am. a 2:30 pm.	Unidad de Selección, Escalafón y Legajos
PUBLICACION DE LISTAS INSCRITAS	20.01.2023	09:00 am. a 2:30 pm.	Página web del Hospital Regional Ica
RECEPCION Y RESOLUCION DE RECLAMOS Y TACHAS	23.01.2023	09:00 am. a 2:30 pm.	Unidad de Selección, Escalafón y Legajos
PUBLICACION DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS	24.01.2023	09:00 am. a 2:30 pm.	Página web del Hospital Regional Ica
DE LAS ELECCIONES	26.01.2023	09:00 am. a 2:00 pm.	Auditorio del Hosp. Regional de Ica
PUBLICACION DE RESULTADOS DE SUFRAGIO	27.01.2023	2:30 pm. a 2:45 pm.	Página web del Hospital Regional Ica

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

**ANEXO 1**

**MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL ICA - CAFAE HRI**

Ica, \_\_\_\_ de Enero de 2023.

Señor

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Presente -

**Asunto:** Lista de candidato/as de los representantes, titular , suplente, y vocal de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Hospital Regional de Ica - CAFAE HRI

Yo, (NOMBRES Y APELLIDOS), identificado(a) con DNI N°....., con domicilio en....., con cargo de .....servidor/a de la (ÓRGANO DONDE PRESTA SERVICIOS), me presento ante ustedes y expongo:

Que teniendo conocimiento lo dispuesto en el Reglamento Electoral y dentro del plazo previsto en el cronograma electoral, presento a mi personero y a los siguientes candidatos:

	Apellidos y Nombres	DNI	Fecha de Ingreso	Cargo	Ofic. donde labora
<b>Candidato Titular</b>					
<b>Candidato Suplente</b>					
<b>Vocal</b>					
<b>Personero</b>					

Manifiesto que mi candidatura cumple con los requisitos previstos en el artículo 11 y no incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 12 del Reglamento del Proceso de Elección; asimismo, me comprometo a cumplir las disposiciones contenidas en el referido Reglamento y con todas las disposiciones que emita el Comité Electoral.

Sin otro particular, quedo de usted. Atentamente,

FIRMA DEL SERVIDOR/A SOLICITANTE

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES, TITULARES Y SUPLENTES, DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA.**

**ANEXO 2**

**PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA (2023 – 2025)**

**PADRON DE ADHERENTES**

<b>LISTA DE CANDIDATOS</b>			
<b>CANDIDATO TITULAR:</b>			
<b>CANDIDATO SUPLENTE:</b>			
<b>VOCAL:</b>			
<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>FIRMA</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			